



 GOLD FIELDS	CÓDIGO	
	NOMBRE	DIRECTRIZ DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
	VERSIÓN	01



GOLD FIELDS

GOLD FIELDS LA CIMA S.A.
DIRECTRIZ DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Versión	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de aprobación
01	Ximena Zamalloa Mannucci Legal Counsel Peru- Oficial de Datos Personales 	Jorge García Mantilla Senior Legal Counsel Perú- Oficial de Cumplimiento 	Paúl Gómez Senior VP 	19/06/2026

	CÓDIGO	
	NOMBRE	DIRECTRIZ DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
	VERSIÓN	01

DIRECTRIZ DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. OBJETIVO

La Directriz de Protección de Datos Personales (en adelante, "la Directriz") de **GOLD FIELDS LA CIMA S.A.** (en adelante, "la Empresa") tiene como objetivo informar a los titulares de datos personales sobre el tratamiento de sus datos por parte de la Empresa. Esta comunicación transparente es esencial para que los titulares de datos personales comprendan plenamente cómo se maneja su información y los derechos que pueden ejercer.

2. ALCANCE


La presente Directriz es aplicable a toda actividad que implique tratamiento de datos personales, ya sea por parte de la Empresa o por terceros a quienes la Empresa haya encargado dicho tratamiento. Incluye todos los datos personales registrados en bases de datos personales, independientemente del soporte en que se encuentren, ya sea físico, magnético, digital, óptico u otros.

3. MARCO LEGAL

- Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales (en adelante, la "Ley").
- Decreto Supremo N° 016-2024-JUS – Reglamento de la Ley N° 29733 (en adelante, el "Reglamento").
- Resolución Directoral N° 02-2020-JUS/DGTAIPD – Aprueba la Directiva para el Tratamiento de Datos Personales mediante Sistemas de Videovigilancia.
- Resolución Directoral N° 74-2022-JUS/DGTAIPD – Aprueba las Cláusulas Contractuales Modelo para la Transferencia Internacional de Datos Personales.


4. DEFINICIONES

- a. Banco de datos personales:** Conjunto organizado de datos personales, automatizado o no, independientemente del soporte, sea este físico, magnético, digital, óptico u otros que se creen, cualquiera fuere la forma o modalidad de su creación, formación, almacenamiento, organización y acceso.
- b. Banco de datos personales privado:** Banco de datos personales cuya titularidad corresponde a una persona natural o a una persona jurídica de derecho privado, en cuanto el banco no se encuentre estrictamente vinculado al ejercicio de potestades de derecho público.
- c. Datos personales:** Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica, sobre hábitos personales, o de cualquier otro tipo concerniente a las personas naturales que las identifica o la hace identificable a través de medios que pueden ser razonablemente utilizados.
- d. Datos sensibles:** Datos personales constituidos por los datos biométricos que por sí mismos pueden identificar al titular; datos referidos al origen racial y étnico; ingresos económicos, opiniones o convicciones políticas, religiosas,

	CÓDIGO	
	NOMBRE	DIRECTRIZ DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
	VERSIÓN	01

filosóficas o morales; afiliación sindical; e información relacionada a la salud (física o mental) o a la vida sexual, las características físicas, morales o emocionales, hechos o circunstancias de su vida afectiva o familiar, los hábitos personales que corresponden a la esfera más íntima u otras análogas que afecten su intimidad.

- e. **Días:** Días hábiles.
- f. **Encargado del banco de datos personales:** Toda persona natural, persona jurídica de derecho privado o entidad pública que sola o actuando conjuntamente con otra realiza el tratamiento de los datos personales por encargo del titular del banco de datos personales en virtud de una relación jurídica que le vincula con el mismo y delimita el ámbito de su actuación. Incluye a quien realice el tratamiento sin la existencia de un banco de datos personales.
- g. **Encargo de tratamiento:** Entrega por parte del titular del banco de datos personales a un encargado de tratamiento de datos personales en virtud de una relación jurídica que los vincula. Dicha relación jurídica delimita el ámbito de actuación del encargado de tratamiento de los datos personales.
- h. **Elaboración de perfiles:** Es la forma de tratamiento automatizado de datos personales que permite evaluar aspectos de una persona natural, de manera específica y continua, para analizar o predecir aspectos relativos a su rendimiento profesional, situación económica, salud, preferencias personales, intereses, fiabilidad, comportamientos o hábitos, ubicación o movimientos.
- i. **Flujo transfronterizo de datos personales:** Transferencia internacional de datos personales a un destinatario situado en un país distinto al país de origen de los datos personales, sin importar el soporte en que estos se encuentren, los medios por los cuales se efectuó la transferencia ni el tratamiento que reciban.
- j. **Fuentes accesibles para el público:** Bancos de datos personales de administración pública o privada, que pueden ser consultados por cualquier persona, previo abono de la contraprestación correspondiente, de ser el caso. Las fuentes accesibles para el público son determinadas en el reglamento.
- k. **Incidente de seguridad de datos personales:** Es toda vulneración de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida, alteración ilícita de los datos personales o la comunicación o exposición no autorizada a dichos datos.
- l. **Nivel suficiente de protección para los datos personales:** Nivel de protección que abarca por lo menos la consignación y el respeto de los principios rectores de esta Ley, así como medidas técnicas de seguridad y confidencialidad, apropiadas según la categoría de datos de que se trate.
- m. **Oficial de Datos Personales:** Es la persona designada por el responsable de tratamiento o encargado del tratamiento de datos personales para la verificación, asesoramiento e implementación del cumplimiento del régimen jurídico sobre protección de datos personales.
- n. **Procedimiento de anonimización:** Tratamiento de datos personales que impide la identificación o que no hace identificable al titular de estos. El

	CÓDIGO	
	NOMBRE	DIRECTRIZ DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
	VERSIÓN	01


procedimiento es irreversible.

- o. Procedimiento de disociación:** Tratamiento de datos personales que impide la identificación o que no hace identificable al titular de estos. El procedimiento es reversible.
- p. Titular de datos personales:** Persona natural a quien corresponde los datos personales.
- q. Titular del banco de datos personales:** Persona natural, persona jurídica de derecho privado o entidad pública que determina la finalidad y contenido del banco de datos personales, el tratamiento de estos y las medidas de seguridad.
- r. Transferencia de datos personales:** Toda transmisión, suministro o manifestación de datos personales, de carácter nacional o internacional, a una persona jurídica de derecho privado, a una entidad pública o a una persona natural distinta del titular de datos personales.
- s. Tratamiento de datos personales:** Cualquier operación o procedimiento técnico, automatizado o no, que permite la recopilación, registro, organización, almacenamiento, conservación, elaboración, modificación, extracción, consulta, utilización, bloqueo, supresión, comunicación por transferencia o por difusión o cualquier otra forma de procesamiento que facilite el acceso, correlación o interconexión de los datos personales.

5. PRINCIPIOS APLICABLES

Esta Directriz se regirá bajo los siguientes principios -listados de manera enunciativa y no limitativa- establecidos en la Ley:

- a) Principio de legalidad:** El tratamiento de los datos personales se hace conforme a lo establecido en la ley. Se prohíbe la recopilación de los datos personales por medios fraudulentos, desleales o ilícitos
- b) Principio de consentimiento:** Para el tratamiento de los datos personales debe mediar el consentimiento de su titular.
- c) Principio de finalidad:** Los datos personales deben ser recopilados para una finalidad determinada, explícita y lícita. El tratamiento de los datos personales no debe extenderse a otra finalidad que no haya sido la establecida de manera inequívoca como tal al momento de su recopilación, excluyendo los casos de actividades de valor histórico, etc.
- d) Principio de proporcionalidad:** Todo tratamiento de datos personales debe ser adecuado, relevante y no excesivo a la finalidad para la que estos hubiesen sido recopilados.
- e) Principio de calidad:** Los datos personales que vayan a ser tratados deben ser veraces, exactos y, en la medida de lo posible, actualizados, necesarios, pertinentes y adecuados respecto de la finalidad para la que fueron recopilados. Deben conservarse de forma tal que se garantice su seguridad y solo por el tiempo necesario para cumplir con la finalidad del tratamiento.

	CÓDIGO	
	NOMBRE	DIRECTRIZ DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
	VERSIÓN	01

- f) **Principio de seguridad:** El titular del banco de datos personales y el encargado de su tratamiento deben adoptar las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales. Las medidas de seguridad deben ser apropiadas y acordes con el tratamiento que se vaya a efectuar y con la categoría de datos personales de que se trate.
- g) **Principio de disposición de recurso:** Todo titular de datos personales debe contar con las vías administrativas o jurisdiccionales necesarias para reclamar y hacer valer sus derechos, cuando estos sean vulnerados por el tratamiento de sus datos personales.
- h) **Principio de nivel de protección adecuado:** Para el flujo transfronterizo de datos personales, se debe garantizar un nivel suficiente de protección para los datos personales que se vayan a tratar o, por lo menos, equiparable a lo previsto por la Ley o por los estándares internacionales en la materia.
- i) **Principio de transparencia:** El tratamiento de datos personales debe ser informado de manera permanente, clara, fácil de entender y accesible al titular de los datos personales. Este principio exige que el titular del dato personal tome conocimiento de las condiciones del tratamiento de sus datos personales, así como de los derechos que puede hacer valer respecto a aquellos y de las demás condiciones establecidas en el artículo 18 de la Ley.
- j) **Principio de responsabilidad proactiva:** En el tratamiento de datos personales se deben aplicar las medidas legales, técnicas y organizativas a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de la normativa de datos personales, y el titular del banco de datos personales o quien resulte responsable, debe ser capaz de demostrar tal cumplimiento.

6. TITULARES DEL BANCO DE DATOS

La calificación de Titular de Bancos Datos Personales recae en:

Empresa	Domicilio
Gold Fields la Cima S.a.	Av. 28 de julio No. 1150, oficina 201 Miraflores, Lima, Perú

7. BANCOS DE DATOS PERSONALES

No.	Banco de datos personales	Finalidad
1	Trabajadores	Gestión de recursos humanos, pagos y contribuciones (sueldo, datos bancarios, información tributaria, seguros y retenciones), seguridad y salud ocupacional (resultados de exámenes médicos, aptitud, accidentes y descansos médicos), control de acceso y seguridad (emisión de fotochecks, registros de



CÓDIGO


NOMBRE

DIRECTRIZ DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

VERSIÓN

01

		ingreso y salida, videovigilancia).
2	Empleo local	Registro y gestión de trabajadores de la comunidad del área de influencia directa e indirecta que prestan servicios a la unidad minera Cerro Corona. Canalización de oportunidades laborales y servicios para las comunidades locales, articulando requerimientos de personal y servicios de las áreas operativas y contratistas hacia las comunidades campesinas o caseríos.
3	Imagen Institucional	Promoción de la imagen y actividades de la Empresa a través de campañas, spots publicitarios, publicaciones internas y externas, boletines, redes sociales, página web, y otros medios de comunicación.
4	Accionistas	Registro y gestión de la información de las acciones de los accionistas, pago de dividendos, cumplimiento de obligaciones corporativas, legales y regulatorias, y atención de requerimientos de autoridades y auditorías.
5	Proveedores (personas naturales)	Registro y gestión de proveedores (personas naturales).
6	Postulantes	Gestión de procesos de selección.
7	Practicantes	Gestionar la información personal, académica y de modalidad formativas de los practicantes que realizan actividades en la Empresa.
8	Trabajadores de contratistas	Registrar y administrar los datos personales de los trabajadores de empresas contratistas que prestan servicios en las instalaciones de la Empresa, para fines de control de acceso, cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, y verificación de requisitos legales y contractuales.
9	Quejas y reclamos	Recibir, gestionar y dar seguimiento quejas y reclamos.
10	Visitantes	Controlar el acceso y la permanencia de personas ajenas a la empresa (proveedores, consultores, familiares, autoridades, etc.), para fines de seguridad, cumplimiento de protocolos internos y seguimiento de ingresos y salidas en las instalaciones.
11	Extrabajadores	Mantener un registro de los datos personales de exempleados para la gestión

	CÓDIGO	
	NOMBRE	DIRECTRIZ DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
	VERSIÓN	01

		de requerimientos posteriores a la relación laboral (emisión de certificados, constancias, referencias laborales, atención de consultas legales o administrativas), así como para el cumplimiento de obligaciones legales y contractuales posteriores al cese.
12	Videovigilancia	Control de acceso y registro de incidentes por seguridad.
13	Propietarios o posesionarios	Gestionar información de propietarios y posesionarios en el marco de la compra de derechos superficiales, firma de convenios (compra, servidumbre, usufructo, permisos de accesos, exploración, prospección, colaboración, voladura, reforestación), y validación de beneficiarios en procesos de sucesión.

8. TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES Y FLUJO TRANSFRONTERIZO

La Empresa, en su calidad de Titular de Banco de Datos Personales, podrá transferir los datos personales de los titulares a empresas relacionadas, terceros o encargados, tanto en el Perú como en el extranjero, con el propósito de cumplir con los fines establecidos en el punto 7 de la presente Directriz. Para mayor detalle, ver la identidad y ubicación de dichos terceros o encargados en el siguiente link: <https://goldfields.com.pe/> .


La Empresa exige a los terceros y encargados el cumplimiento de los estándares de seguridad y privacidad de la información que ella misma mantiene al momento de utilizar o manejar dicha información. Estos estándares incluyen, pero no se limitan a, la implementación de medidas legales, técnicas y organizativas adecuadas para proteger los datos personales contra el acceso no autorizado, la pérdida, la destrucción o la alteración.

Además, estos terceros y encargados no están autorizados para utilizar la información con fines distintos a los autorizados por la Empresa. Cualquier uso no autorizado de la información será considerado una violación grave de los términos de la transferencia y estará sujeto a las sanciones correspondientes.

La Empresa obtendrá el consentimiento del titular de los datos personales antes de realizar cualquier transferencia, salvo que la transferencia se encuentre comprendida dentro de las excepciones legales.

9. CONSERVACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Los datos personales serán conservados solo por el tiempo necesario para cumplir con estas finalidades, salvo que una normativa específica establezca un período de conservación mayor, en cuyo caso se respetará dicho período. En cualquier caso, el tratamiento no podrá exceder un plazo máximo de 10 años o hasta que el titular de datos personales revoque su consentimiento, lo que ocurra primero. Cumplido cualquiera de los eventos antes indicados, la Empresa podrá optar por eliminar los datos personales o aplicar técnicas de anonimización.

	CÓDIGO	
	NOMBRE	DIRECTRIZ DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
	VERSIÓN	01

10. OFICIAL DE DATOS PERSONALES

El Oficial de Datos Personales es la persona designada por el responsable del tratamiento o encargado del tratamiento de datos personales para la verificación, asesoramiento e implementación del cumplimiento del régimen jurídico sobre protección de datos personales. Para la Empresa, el Oficial de Datos Personales es Kattia Ximena Zamalloa Mannucci con DNI No. 46285240 y con correo electrónico ximena.zamalloa@goldfields.com.

11. OBLIGATORIEDAD DE BRINDAR DATOS PERSONALES Y LAS CONSECUENCIAS DE NO PROPORCIONARLAS

En el marco de las actividades de la Empresa, es necesario que los titulares de datos personales proporcionen ciertos datos para cumplir con las finalidades establecidas en la presente Directriz. La recopilación de estos datos es esencial para la prestación de servicios, el cumplimiento de obligaciones legales y contractuales, y la gestión de relaciones con clientes, empleados, proveedores y otros titulares de datos personales.

La negativa a proporcionar los datos personales solicitados puede tener las siguientes consecuencias según correspondan: (i) imposibilidad de prestación de servicios, (ii) incumplimiento de obligaciones legales: la falta de datos personales puede llevar al incumplimiento de obligaciones legales y regulatorias por parte de la Empresa o (iii) restricciones en la participación en programas y beneficios.

12. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Titular del Banco de Datos Personales y el encargado de su tratamiento deben adoptar las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales, incluyendo la implementación de medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger los datos personales contra el acceso no autorizado, la pérdida, la destrucción o la alteración.

13. CONSENTIMIENTO


La Empresa requerirá el consentimiento libre, previo, expreso, inequívoco e informado del titular de los datos personales para el tratamiento de los datos personales y de los datos sensibles en los casos que resulte necesario, salvo que se encuentre dentro de las excepciones previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley.

14. DERECHOS ARCO Y SU EJERCICIO

El Titular de los Datos Personales tiene fundamentalmente los siguientes derechos: derecho de acceso e información; derecho de rectificación, actualización e inclusión; derecho de cancelación o supresión; y, derecho de oposición.

a. Derecho de acceso

El titular de los datos personales tiene derecho a obtener la información

	CÓDIGO	
	NOMBRE	DIRECTRIZ DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
	VERSIÓN	01

que sobre sí mismo sea objeto de tratamiento en bancos de datos de titularidad de la Empresa, así como a todas las condiciones y generalidades del tratamiento de los mismos.

b. Derecho de rectificación

El titular de los datos personales tiene derecho a la actualización, inclusión y rectificación de sus datos personales materia de tratamiento por parte la Empresa cuando estos sean parcial o totalmente inexactos, incompletos o cuando se hubiere advertido omisión, error o falsedad.

c. Derecho de cancelación

El titular de los datos personales tiene derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales cuando éstos hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual hayan sido recopilados, cuando hubiere vencido el plazo para su tratamiento, o cuando el titular hubiera revocado su consentimiento para el tratamiento.

d. Derecho de oposición

El titular de los datos personales tiene derecho a oponerse al tratamiento de sus datos personales en cualquier momento. La oposición procederá en la medida que el tratamiento no tenga justificación contractual o legal.


e. Derecho de portabilidad (manifestación del derecho de acceso)

El titular de los datos personales tiene derecho a solicitar los datos personales sobre sí mismo, que haya facilitado a un responsable o titular de banco de datos, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable o titular de banco de datos personales cuando:

- El tratamiento esté basado en el consentimiento o en una relación contractual en la que el titular del dato es parte; o,
- El tratamiento se ejerza mediante medios automatizados.

Al ejercer la portabilidad, el titular del dato tiene derecho a que sus datos se transmitan directamente de un responsable o titular del banco de datos a otro cuando sea técnicamente posible, lo que no incluye su ejercicio imponga una carga financiera excesiva, técnica excesiva o irrazonable al responsable o encargado del tratamiento.

El titular de datos personales podrá ejercer de manera gratuita cualquiera de los Derechos ARCO con la presentación del Formulario -disponible en nuestro sitio web: <https://goldfields.com.pe/> debidamente completado a la siguiente dirección: derechos.arco@goldfields.com. De considerar que no ha sido atendido en el ejercicio de sus derechos puede presentar una reclamación ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, dirigiéndose a la Mesa de Partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: Calle Scipion Llona 350, Miraflores, Lima, Perú llenando el formulario publicado en el siguiente enlace: <https://www.minjus.gob.pe/wp->

	CÓDIGO	
	NOMBRE	DIRECTRIZ DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
	VERSIÓN	01

<content/uploads/2018/12/FORMULARIO-DE-PROCEDIMIENTO-TRILATERAL-DE-TUTELA.pdf>

15. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Los datos personales de menores de edad tratados por la Empresa serán recopilados y tratados siempre y cuando se cuente con el consentimiento previo, informado, expreso e inequívoco, sea del menor de edad o quien ejerza la patria potestad o tutela. Si quien ejerce la patria potestad o tutela descubre que uno de sus hijos, menor o igual de 13 años inclusive, nos ha proporcionado información sin su consentimiento, póngase en contacto con nosotros, escribiendo al siguiente correo electrónico **derechos.arco@goldfields.com**.

16. EVALUACIÓN DE IMPACTO

La Empresa podría elaborar un reporte de evaluación de impacto. La evaluación de impacto relativa a la protección de datos personales es un mecanismo de responsabilidad proactiva que consiste en que el titular del banco de datos personales o responsable del tratamiento de datos realice, de forma previa al tratamiento de los mismos, un análisis o evaluación del impacto o riesgos que implica el tratamiento de esos datos.

17. INCIDENTES DE SEGURIDAD

Un incidente de seguridad de datos personales es toda vulneración de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida, alteración ilícita de los datos personales o la comunicación o exposición no autorizada a dichos datos. En caso de un incidente de seguridad que genere exposición de grandes volúmenes de datos personales, en cantidad o tipo de datos, o que pueda afectar a un gran número de personas, o cuando se trate de datos sensibles, el Titular del Banco de Datos Personales procederá conforme lo establece el Reglamento.

18. DOCUMENTO DE SEGURIDAD


La Empresa contará con un documento de seguridad ("Documento Maestro") que cumpla con los requisitos de gestión de accesos, identificación y autenticación, gestión de privilegios, monitoreo y revisión, generación y mantenimiento de registros de interacciones, y medidas de seguridad. Este documento debe estar actualizado, debe ser aprobado formalmente y contar con fecha cierta.

19. TRATAMIENTO PARA FINES ADICIONALES

Los Titulares de Datos Personales podrán autorizar a la Empresa al tratamiento de finalidades adicionales siempre y cuando se brinde el consentimiento conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento.

De otorgar dicha autorización, la Empresa podrá utilizar los datos personales con los siguientes propósitos:

- (i) Proporcionar al cliente información comercial, promocional y/o publicitaria relacionada con los diversos servicios ofrecidos por la

	CÓDIGO	
	NOMBRE	DIRECTRIZ DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
	VERSIÓN	01


Empresa. Esta información se enviará mediante correos electrónicos, llamadas telefónicas y mensajes de texto

Asimismo, informamos que la negativa de nuestros clientes o usuarios a aceptar el tratamiento adicional de sus datos personales no afectará la prestación del servicio contratado.

20. MODIFICACIONES DE LA DIRECTRIZ:

Podremos cambiar periódicamente esta Directriz y, en tal caso, publicaremos dichos cambios. La Empresa notificará mediante la publicación de la versión actualizada en la Página Web y/o por correo electrónico, siempre que ello resulte disponible.

Publicado, el 19 de junio de 2026.

 GOLD FIELDS	CÓDIGO	
	NOMBRE	DIRECTRIZ DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
	VERSIÓN	01

ANEXO 1
TRANSFERENCIA A TERCEROS O ENCARGADOS

No.	Empresa	Ubicación del servidor
1	Gold Fields Corona (Bvi) Limited	Sudáfrica
2	Quintessential Marketing Consulting Pty Ltd	Australia
3	Success Factor	Sudáfrica
4	SAP	Norte América
5	Microsoft	Estados Unidos
6	Globescan	Cánada
7	IDS LATAM	Azzure Texas
8	Software de Iron Mountain	Brasil
9	Deloitte Consulting Proprietary Limited	Sudáfrica
10	Margarita Páez y Consultores S.A.	Colombia
11	Proyecto Salares Norte	Chile